

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., NUEVE (09) DICIEMBRE DE DOS MIL VIENTIUNIO -2021

AUMENTO ALIMENTOS. No. 1100131100032020-0574

TÉNGASE EN CUENTA que el demandado se notificó conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

PREVIO A DECIDIR sobre la contestación de la demanda allegada, proceda el señor OMAR CAMILO CADENA a acreditar su calidad de profesional del derecho o a constituir abogado, para que coadyuve el escrito de contestación o presente uno nuevo, dentro del término de cinco (5) días, SO PENA de tener por no contestada la demanda.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **79** HOY **10** DE DICIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA